



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas	2.028
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.691
Particulares, anual ptas. ...	3.221
Semestrales	1.612
Trimestrales	880
Núm. suelto corriente ...	38
" " atrasado ...	60

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 24 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Lunes, 19 de junio de 1989

Núm. 73

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO DEVOLUCION DE FIANZA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Antonio Sánchez Villaverde, contratista de "Reparación C. Consistorial en Riberos de la Cueva", núm. 182/83, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de febrero de 1984, en la garantía definitiva de 33.960 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 17 de mayo de 1989. — El Secretario General acctal., José Luis Abia Abia.

2589

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 31 de mayo de 1989, sobre aprobación por el Consejo de la Man-

comunidad "Del Cerrato" de la modificación de sus Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 26 del Decreto 110/1984, de 27 de septiembre, para el fomento de Mancomunidades Municipales y artículo 21 de los Estatutos de la Mancomunidad "Del Cerrato", los Municipios de Dueñas, Venta de Baños y Villamuriel de Cerrato, integrantes de la Mancomunidad antedicha, han decidido modificar sus Estatutos en lo tocante a los artículos 1, 2, 3, 5, 7 y disposición transitoria en la forma siguiente:

Artículo 1.º—1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa local vigente, se constituye una Mancomunidad voluntaria de Municipios, integrada por los de Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Dueñas, Cevico de la Torre, Tariego de Cerrato, Magaz de Pisuega y Soto de Cerrato, pertenecientes a la provincia de Palencia.

Art. 2.º—2. Los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad tendrán su sede en la localidad de Venta de Baños. Dicha sede, será rotativa cada dos años, entre los municipios de la Mancomunidad, salvo que tengan menos de 1.500 habitantes o su estructura administrativa no permita el desarrollo normal de sus funciones.

Art. 3.º—1. El fin primero y constitutivo de la Mancomunidad es la prestación del servicio de recogida, transporte, vertido y tratamiento, en su caso, de residuos sólidos urbanos.

2. a) Además del fin referenciado en el punto anterior, serán fines de la Mancomunidad, cualquier otro de competencia municipal que sea acordado por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal.

Los nuevos fines acordados por el Consejo de la Mancomunidad afectarán solamente, a aquellos municipios de la Mancomunidad cuyas Corporaciones en Pleno ratifiquen el acuerdo del Consejo de la Mancomunidad, asimismo, por mayoría absoluta.

b) En ningún caso la Mancomunidad podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos Municipios.

Art. 5.º—1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por el número de vocales que resulte de aplicar los siguientes criterios:

a) Cada Municipio contará con el número de vocales que resulte de aplicar un vocal a cada 1.500 o fracción, siempre que ésta sea superior a un tercio de la cantidad estimada.

b) Ningún Municipio estará representado con menos de un vocal ni más de seis.

c) Las cifras poblacionales se referirán a la población de derecho de la última rectificación o renovación padronal de cada Municipio.

d) Igual al c) de los estatutos anteriores.

Art. 7.º. — La Comisión de Gobierno estará integrada por:

—El Presidente de la Mancomunidad.

—Tres vocales elegidos por el Consejo de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta legal.

DISPOSICION TRANSITORIA

El artículo 7.º, sobre composición de la Comisión de Gobierno, entrará en vigor, con el próximo cambio de sede y presidencia, correspondiente al año 1989.

Considerando. — Que se han cumplido las formalidades de tramitación aplicables según la normativa antedicha y que en las modificaciones estatutarias introducidas no se advierte obstáculos de legalidad; esta Consejería constata la efectiva modificación de los Estatutos de la Mancomunidad "Del Cerrato", integrada por los Municipios de Venta de Baños, Villamuriel de Cerrato, Dueñas, Cevico de la Torre, Tariego de Cerrato, Magaz de Pisuerga y Soto de Cerrato, pertenecientes a la provincia de Palencia.

Valladolid, 31 de mayo de 1989.— El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Juan Carlos Aparicio Pérez.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Valladolid.

2940

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE MONTES

Delegación Territorial de Zamora

EDICTO

Por el presente edicto se cita a don Diego Gabarrez Gabarrez, cuyo último domicilio lo tuvo en Palencia, calle Francisco Franco, 5-I, desconociéndose su actual paradero, para darle traslado de la propuesta de resolución recaída en el expediente sancionador número 56/89, de Caza, instruido por esta Delegación Territorial (Sección de Montes), y en la que se propone la imposición de una sanción pecuniaria; a tal fin, debe comunicar su actual domicilio o comparecer en esta Delegación Territorial, sita en Zamora, calle Prado Tuerto, s/n., en el improrrogable plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de hacerle entrega de la indicada propuesta de resolución, significándole que de no realizarlo en dicho plazo, se seguirá la tramitación que corresponda.

Y para que sirva de notificación

en forma al interesado, se expide el presente en Zamora, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Instructor, Rosa María Montón Marín.

2941

JUZGADO DE LO SOCIAL DE PALENCIA**Cédula de notificación****EDICTO**

En los autos núm. 267/89, seguidos a instancias de Juan Henche Bodega, contra la empresa Román Roig, Sociedad A., en reclamación de salarios, y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, encontrándose en paradero desconocido la empresa demandada, Román Roig, S. A., cuyo último domicilio conocido era Palencia, calle San Marcos, núm. 12, por la Ilma. señora Magistrada - Juez de lo Social de Palencia y su provincia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM. 405/89. — En Palencia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Ilma. señora doña María Dolores Núñez Antonio, Magistrado - Juez de lo Social suplente de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio, seguidos a instancias de Juan Henche Bodega, contra la empresa Román Roig, S. A., en reclamación de salarios, y con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, y;

FALLO. — Que estimando en parte la demanda interpuesta por Juan Henche Bodega, contra la empresa Román Roig, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de ciento noventa y siete mil ochocientos sesenta y siete pesetas (197.867 ptas.), en concepto de salarios devengados, absolviéndola de la restante cantidad reclamada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: María Dolores Núñez Antonio. —Rubricado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos y sirva de cédula de notificación a la empresa demandada, Román Roig, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Palencia, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — El Secretario en funciones, Roberto Ruiz Serrano.

2942

Administración de Justicia**Juzgados de primera instancia e Instrucción**

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 324/88, a instancia de Administración Financiera, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a Jesús Prieto Valdeolillos y María José Arija Izquierdo, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El Ilmo. señor don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante Administración Financiera, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigido por el Letrado don Francisco Arranz Calvo, y de la otra, como demandado don Jesús Prieto Valdeolillos y doña María José Arija Izquierdo, ésta, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Jesús Prieto Valdeolillos y doña María José Arija Izquierdo, y con ello completo pago al actor de la cantidad de 361.714 pesetas de principal, más los gastos, intereses y costas, gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercer día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en

Palencia, a trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Miguel Angel Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

2924

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Roger Redondo Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que, en este Juzgado de mi cargo al número 109/89, se sigue expediente sobre declaración de Herederos Abintestato, por fallecimiento de doña María del Carmen Michelena C., natural de Rueda (Palencia), que falleció en Santander, el día 30 de marzo de 1989; hijo de Germán y de Vicenta, en estado de soltera; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante sus hermanos de doble vínculo don Angel - Pascasio, José - María, Jesús - Eladio, Jaime - Francisco, María - Dolores y María de Jesús Michelena Castañeda, siendo la cuantía de caudal hereditario de 200.000 pesetas.

Y al objeto de que aquéllos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Roger Redondo Argüelles. — El Secretario judicial (ilegible).

2757

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Roger Redondo Argüelles, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que, en este Juzgado de mi cargo al número 110/89, se sigue expediente sobre declaración de Herederos Abintestato por fallecimiento de don Antonio García Unquera, natural de Cordovilla de A., que falleció en Nestar el día 24 de noviembre de 1988; hijo de Ramón y de Petra, en estado de soltero; y apareciendo en dicho expediente como herederos del expresado causante, sus hermanos don Esteban, don Federico y don Hipólito García Unquera, siendo la cuantía del caudal hereditario de 250.000 pesetas.

Y al objeto de que aquellos que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en plazo de treinta días

hábiles, he ordenado la fijación del presente en los lugares que previene la Ley.

Dado en Cervera de Pisuerga, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — Roger Redondo Argüelles. — El Secretario judicial (ilegible).

2758

Juzgados de Distrito

SALDAÑA

EDICTO

Don Luis Miguel Diez González, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición núm. 17/89, a instancia de Michael Owen Sissons, representado por el Procurador don José María Cardeñosa Rodrigo, contra don Vicente Herrero Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Que en el acta de juicio de esta fecha se ha acordado citarse a don Vicente Herrero Martínez, para la práctica de la prueba de confesión judicial, que tendrá lugar el próximo día veintisiete del presente mes, y horas de las doce de su mañana, y para el supuesto de no comparecer a la primera citación, se señala el próximo día treinta del mismo mes e igual hora. Apercibiéndole que de no comparecer se tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Expido el presente en Saldaña, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Luis Miguel Diez González. — El Secretario (ilegible).

2925

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Cobranza en período voluntario, de los recibos girados por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, correspondientes a los meses de enero y febrero del año actual de 1989

Se pone en conocimiento de todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas Potables, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, que por la Recaudación Municipal, se intentará el cobro a domicilio de los recibos co-

rrespondientes al Bi-Mensual de los meses de enero y febrero del año actual de 1989; desde el día diez (10) de junio de 1989 hasta el día quince (15) de agosto de 1989 (ambos inclusive).

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otras circunstancias no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor Principal, núm. 28 —planta primera— (frente al Banco de Santander), dentro del mencionado "período voluntario de cobranza", durante las horas de diez (10) a trece treinta (13,30) de la mañana, todos los días hábiles (excepto sábados).

Procedimiento de apremio

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de cobranza, se iniciará el procedimiento en vía de apremio con el recargo del veinte por ciento (20%) en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajas que les reportaría el que domiciliasen el pago de sus recibos en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorro de la localidad.

Se advierte igualmente a todos aquellos abonados que tengan recibos pendientes de pago, que en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento del Servicio de Aguas Potables de la ciudad de Palencia, se procederá al corte del suministro.

Igualmente se advierte a todos aquellos abonados que tengan el recibo del consumo de agua, a nombre de persona o Entidad distinta del verdadero abonado, que según los artículos 8, 13 y 18 del citado Reglamento del Servicio de Aguas Potables, dará lugar a sanción o corte del suministro del agua. La Recaudación Municipal les proveerá del correspondiente certificado para poder subsanar esta anomalía en la Empresa concesionaria del Servicio (Explotaciones y Servicios del Agua Sociedad Anónima —E. Y. S. A.—), sita en la Avda. de José Antonio, número 31, entreplanta.

Lo que se hace saber para general conocimiento a todos los abonados.

Palencia, 7 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2928

Ayuntamiento de Palencia

Resolución de la Alcaldía

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se hace pública la lista provisional, con relación nominal de as-

pirantes admitidos y excluidos, a la Convocatoria para cubrir por el procedimiento de concurso oposición libre, una plaza de fontanero, en régimen laboral fijo, de este Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Anexo

- 1.—González Soto, Ramón José.
- 2.—Ortega Amor, Jesús María.
- 3.—Roldán Piñero, Pedro.
- 4.—Santos Antolínez, Jesús.

Excluidos

Ninguno.

Palencia, 9 de junio de 1989. — El Alcalde, Antonio Encina Losada.

2927

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1989, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 23. — Tasa sobre concesión de licencias urbanísticas.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publica íntegramente el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Autillo de Campos, 13 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

Acuerdo definitivo sobre imposición de tributos y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1989, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de exacciones y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 23. — Tasa sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

En dichos expedientes se incluyen el informe del Secretario - Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema y, hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la imposición de los tributos anteriormente citados y la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica para que tengan vigencia a partir del día 1 de julio de 1989, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencias de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición del tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales".

ORDENANZA FISCAL NUM. 23

De la tasa sobre licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1.º De conformidad con el número 8, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización

de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública y demás actos que señalen los Planes.

Art. 2.º La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º, constituye el objeto de la presente exacción.

Obligación a contribuir.

Art. 3.º 1. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

2. El pago de la tasa no prejuzga la concesión de licencia.

3. Están obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

4. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

Exenciones y bonificaciones.

Art. 4.º Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Art. 5.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Bases y tarifa.

Art. 6.º Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Art. 7.º La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

1.—Obras menores, 300 pesetas.

2.—Obras menores cuyo presupuesto supere las 500.000 pesetas, requiriéndose memoria redactada por el técnico que las vaya a realizar: 3/1000 del presupuesto de la obra.

3.—Obras mayores, previa presentación de proyecto redactado por técnico competente: 3/1000 del presupuesto de la obra.

Administración y cobranza.

Art. 8.º Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza, se satisfarán en efectivo en la Caja Municipal.

Art. 9.º Los interesados en la obtención de las licencias, presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción a realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente.

Art. 10. En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desestimiento en la petición de licencia de obras, se liquidará el 20 por 100 de los derechos a ellos correspondiente.

Art. 11. No se admitirá renuncia o desestimiento formulado una vez haya caducado la licencia o transcurrido seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 12. Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen, no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 13. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas.

Art. 14. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

Art. 15. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Art. 16. Las infracciones que no constituyan defraudación serán casti-

gadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá a partir del 1 de julio de 1989, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza, que consta de dieciséis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1989. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

2919

BERZOSILLA

E D I C T O

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes.

Berzosilla, 14 de junio de 1989.—El Alcalde, Juan Manuel Díez López.

2949

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de esta villa, celebrar concurso para la adjudicación del Servicio de "Recogida domiciliaria de Basuras en Buenavista y Barriosuso, a los efectos oportunos, en la Secretaría Municipal.

Se hallan de manifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos por término de ocho días según establece el art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y por transcurrido que sea dicho plazo de exposición al público sin haberse formulado reclamaciones, anunciar simultáneamente Concurso para la adjudicación del "Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras en Buenavista y Barriosuso, bajo el tipo de licitación de 350.000 pesetas a la baja por cada año.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de tres años, es decir desde el 1 de agosto de 1989, hasta el 31 de julio de 1992.

Pliego de condiciones. — Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de despacho al público.

Garantía provisional y definitiva. — La provisional se fija en la cantidad de 18.000 pesetas y la definitiva en el 6% del precio por el que se hiciera la adjudicación de una anualidad.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos días hábiles.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las once horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...) y con D. N. I. núm. ..., enterado de los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas, al igual que del resto de los documentos obrantes en el expediente para la contratación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basura en Buenavista y Barriosuso, se compromete a realizar el mismo con sujeción estricta a dichos Pliegos en la cantidad anual de (en letra) ..., pesetas, por cada uno de los tres años de vigencia del contrato.

Se compromete a realizar las siguientes mejoras en el Servicio aparte del Pliego de Condiciones... (indicarlas) y estima que se debe considerar como dato a tener en cuenta, a la hora de adjudicar el Servicio, los siguientes méritos ... (indicarlos).

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional y además declaración de no estar afectado de incapacidad ni de incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Buenavista de Valdavia, 3 de junio de 1989. — El Alcalde, Pedro Campos.

2876

BUENAVISTA DE VALDAVIA

E D I C T O

Habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno de esta villa, celebrar concurso para la adjudicación del Servicio de

"Conserjería del Colegio Nacional Comarcal "Valdavia", de esta localidad, a los efectos oportunos, en la Secretaría Municipal.

Se hallan de manifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones contra los mismos por término de ocho días según establece el art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y por transcurrido que sea dicho plazo de exposición al público sin haberse formulado reclamaciones, anunciar simultáneamente Concurso para la adjudicación del Servicio de Conserjería del Colegio Nacional Comarcal "Valdavia", bajo el tipo de licitación de 600.000 pesetas a la baja por cada año.

Duración del contrato. — El contrato tendrá una duración de tres años, es decir desde el 1 de septiembre de 1989, hasta el 31 de agosto de 1992.

Pliego de condiciones. — Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de despacho al público.

Garantía provisional y definitiva. — La provisional se fija en la cantidad de 18.000 pesetas y la definitiva en el 6% del precio por el que se hiciera la adjudicación de una anualidad.

Presentación de proposiciones. — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el plazo a las catorce horas del último de dichos días hábiles.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones, a las once horas.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión ..., y vecino de ... (...) y con D. N. I. núm. ..., enterado de los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas, al igual que del resto de los documentos obrantes en el expediente para la contratación del Servicio de Conserjería del Colegio Nacional Comarcal, se comprometo a realizar el mismo con sujeción estricta a dichos Pliegos en la cantidad anual (en letra) ..., pesetas, por cada uno de los tres años de vigencia del contrato.

Se comprometo a realizar las siguientes mejoras en el Servicio

aparte del Pliego de Condiciones... (indicarlas) y estima que se debe considerar como dato a tener en cuenta, a la hora de adjudicar el Servicio, los siguientes méritos ... (indicarlos).

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas, como garantía provisional y además declaración de no estar afectado de incapacidad ni de incompatibilidad.

(Fecha y firma).

Buenavista de Valdavia, 3 de junio de 1989. — El Alcalde, Pedro Campos.

2876

CARRION DE LOS CONDES

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de junio de 1989, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva dice literalmente:

"Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Promovido por Promotora Inmobiliaria Isidro de la Peña, S. A., referido a la reordenación de volúmenes de las parcelas D-1 y D-2 del Plan Parcial Residencial en Carretera Nacional 120.

Segundo: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicarlo a la Comisión Provincial de Urbanismo en el plazo de diez días, así como a los propietarios e interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con la advertencia de que, contra este acuerdo, cabe recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, que deberá ser interpuesto ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido un mes a partir de la interposición del recurso de reposición o de la notificación de su resolución, quedará expedita la vía Contencioso - Administrativa, pudiendo interponer el pertinente recurso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año si no lo fuera. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso si se estima pertinente.

Carrión de los Condes, 13 de junio de 1989. — El Alcalde, Francisco Molina Salas.

2934

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación Municipal en sesión celebrada en junio de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	2.267.371
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	4.123.158
4. Transferencias corrientes	52.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	1.261.471
7. Transferencias de capital	10.000
9. Variación de pasivos financieros	300.000
TOTAL	8.014.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	943.299
2. Impuestos indirectos ...	285.000
3. Tasas y otros ingresos.	457.936
4. Transferencias corrientes	2.542.467
5. Ingresos patrimoniales.	3.785.298
TOTAL	8.014.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría.

Grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Clase: Tercera.

Nivel C. Desti.: 14.

Forma de provisión: Concurso.

Espinosa de Cerrato, 12 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2930

MAZARIEGOS

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 12 de mayo, el Reglamento del Servicio de

Abastecimiento de Agua Potable a domicilio, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda expuesto al público el mismo, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Mazariegos, 13 de junio de 1989. — El Alcalde, Lucinio Morate.

2935

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Canalones.

Entradas.

Micieces de Ojeda, 14 de junio de 1989. — El Alcalde, Nilo Barbero.

2948

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Canalones.

Entradas.

Masa Común.

Roturos.

Payo de Ojeda, 14 de junio de 1989. — El Alcalde, Luis Santos Treceño.

2947

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1989,

quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entradas de carruajes.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Idem sobre alcantarillado.

Arbitrio sobre perros.

Población de Cerrato, 13 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2932

TRIOLO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de marzo de 1989, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1989, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	585.152
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	310.000
4. Transferencias corrientes	5.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	839.848
TOTAL	1.740.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ...	241.000
2. Impuestos indirectos ...	90.000
3. Tasas y otros ingresos.	49.000
4. Transferencias corrientes	840.000
5. Ingresos patrimoniales.	520.000
TOTAL	1.740.000

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el artículo 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Al propio tiempo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de dicho texto refundido, se publica la plantilla de personal de esta Corporación, que comprende los puestos de trabajo a continuación indicados:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención, en agrupación con los municipios de Dehesa de Montejo y Polentinos.

Grupo: B.

Escala: Habilitación Nacional.

Subescala: S. I.

Clase: Tercera.

Nivel C. Dest.: 11.

Forma de provisión: Concurso.

Triollo, 5 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2896

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1989, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1989, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.942.913
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.465.167
6. Inversiones reales	4.608.100
7. Transferencias de capital	2.626.320
9. Variación de pasivos financieros	857.500
TOTAL	12.500.000

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.109.546
2. Impuestos indirectos ...	245.397
3. Tasas y otros ingresos.	656.333
4. Transferencias corrientes	1.833.146
5. Ingresos patrimoniales.	3.293.147
6. Enajenación de inversiones reales	20.000
7. Transferencias de capital	5.342.431
TOTAL	12.500.000

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretaría - Intervención.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al Grupo: B.

Escala: Secretaría - Intervención.

Subescala: Funcionario Habilitación Nacional.

Clase: Tercera.

Tit. académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de destino: 16.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Calahorra de Boedo y Páramo de Boedo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Sotobañado y Priorato, 14 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2945

VILLAMARTIN DE CAMPOS

E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 1989, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1989, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	1.821.485
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	2.480.680
4. Transferencias corrientes	47.105
TOTAL	4.349.270

INGRESOS

1. Impuestos directos ...	1.752.350
2. Impuestos indirectos ...	250.000
3. Tasas y otros ingresos.	648.800
4. Transferencias corrientes	1.225.000
5. Ingresos patrimoniales.	473.120
TOTAL	4.349.270

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegra-

mente la plantilla de personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que, tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fue aprobada a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo, y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Puestos de trabajo reservados a funcionarios

Denominación: Secretario - Interventor.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso.

Adscrito al grupo: B.

Escala: Funcionario con H. Nacional.

Subescala: Secretaría - Intervención.

Clase: Tercera.

Categoría: Tercera.

Tit. académica: Bachiller Superior.

Nivel para Compl. de destino: 14.

Valoración a efectos de Complemento específico: 45 por 100.

Edad de jubilación: 65 años.

En agrupación con: Torremormojón y Baquerín de Campos.

Retribuciones:

Sueldo base: 998.290 pesetas.

Compl. de destino: 219.201 pesetas.

Compl. específico: 113.133 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Villamartín de Campos, 12 de junio de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2931

VILLAMORONTA

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, del pliego de condiciones económico administrativas aprobado por la Corporación municipal en sesión extraordinaria de 5 de junio de 1989 y que ha de regir la subasta pública para la enajenación, debidamente autorizada por la Junta de Castilla y León, de diez parcelas, previamente segregadas de la finca matriz (parcela núm. 84 del polígono 4 de Villamoronta), que después se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Al propio tiempo, y haciendo uso de las facultades que confiere el párrafo

2.º del art. 122 del Texto Refundido antes citado, se anuncia la subasta para la enajenación de los bienes que a continuación se relacionan:

1.—*Objeto de la subasta y tipo de licitación.* — La subasta tiene por objeto la enajenación de los siguientes diez lotes de parcelas cuyos tipos licitatorios se especifican al alza:

Parcela núm.	Metros cuadrados	Tipo de salida
1	125	125.000 ptas.
2	268	268.000 "
3	1.190	1.190.000 "
4	642	642.000 "
5	567	567.000 "
6	491	491.000 "
7	417	417.000 "
8	350	350.000 "
9	288	288.000 "
10	493	493.000 "

2.—*Duración del contrato.* — El contrato termina y queda consumado con el pago por parte del adjudicatario del importe ofertado y de todos los gastos ocasionados, y con la firma de la correspondiente escritura pública.

3.—*Pliego de condiciones.* — El pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina.

4.—*Garantía provisional.* — Se fija en el 4 por 100 del tipo licitatorio para cada uno de los lotes de parcelas.

5.—*Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles de oficina, durante los veinte siguientes días hábiles a aquél en que apercza el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de provincia, terminando el plazo de presentación de proposiciones el último de dichos veinte días hábiles, a las doce horas.

6.—*Apertura de plicas.* — A las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.—*Modelo de proposición.* — El modelo de proposición así como la declaración de capacidad se facilitará a los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villamoronta, 6 de junio de 1989.— El Alcalde, Francisco Relea.

2836